
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 40.-

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 9; 10, inciso primero, letra c) e incisos siguientes y 11, inciso segundo de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, **ACUERDA:** Nombrar, a partir de esta fecha, para terminar período legal de funciones que finaliza el día 26 de julio de 2023, a un Director Suplente ante el Consejo Directivo de dicho Banco, de una terna propuesta por la Ministra de Economía, recayendo dicho cargo en la persona del Ingeniero **Francisco Raúl Arturo López Velado.**

El Ingeniero López Velado deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.

-----Firma Ilegible-----
Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República